Trabajo por cuenta propia

Autorización de trabajo por cuenta propia para titulares de tarjeta de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas
AUT05b

Control de versiones

Fecha	Comentarios
26.05.2026	Versión inicial adaptada al nuevo Reglamento de extranjería con el siguiente último cambio: referencia a la guía sobre cómo acreditar la capacitación

Información general

- **Base jurídica del procedimiento**

  Este procedimiento está previsto en el artículo 57 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre (BOE número 280, de 20.11.2024).

- **Sobre la presentación de la solicitud**

  La debe presentar la persona extranjera titular de una autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas y quiera acceder a una autorización de trabajo por cuenta propia, siempre que la autorización de estancia no incorpore ya la autorización para trabajar.

  El plazo para resolver este procedimiento es de tres meses.

  De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 18/2020, del 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica; el artículo 73 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital (DOGC número 8195, de 06.08.2020), y el artículo 197.2 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, esta solicitud solo se puede presentar por medios electrónicos. Se debe presentar con firma digital mediante el trámite específico que se encuentra disponible en la Oficina Virtual de Trámites (OVT) de la Generalitat de Catalunya.

  La persona interesada puede presentar la solicitud con su certificado digital. Asimismo, también puede autorizar a un representante para que presente la solicitud en su nombre. En este caso, el presentador de la solicitud tendrá que acreditar su condición de representante, sea mediante la inscripción en Representa o una escritura notarial.

- **Sobre el pago de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo**

  En caso de que se tenga que abonar el importe de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo, hay que tener en cuenta lo siguiente:

G146NAT-067T-00

- Una vez rellenado y enviado el formulario de solicitud, la web mostrará un enlace para acceder a la pasarela de pago de esta tasa, la cual se podrá abonar mediante cualquiera de los métodos indicados en la misma página web del trámite en cuestión.
- Una vez abonada la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo, **no hay que adjuntar a la solicitud ningún justificante de este pago**, ni tampoco presentar este justificante por ningún otro canal o registro. En el procedimiento AUT05b, el pago de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo se verificará de oficio.

- **Sobre la traducción y legalización de documentos**

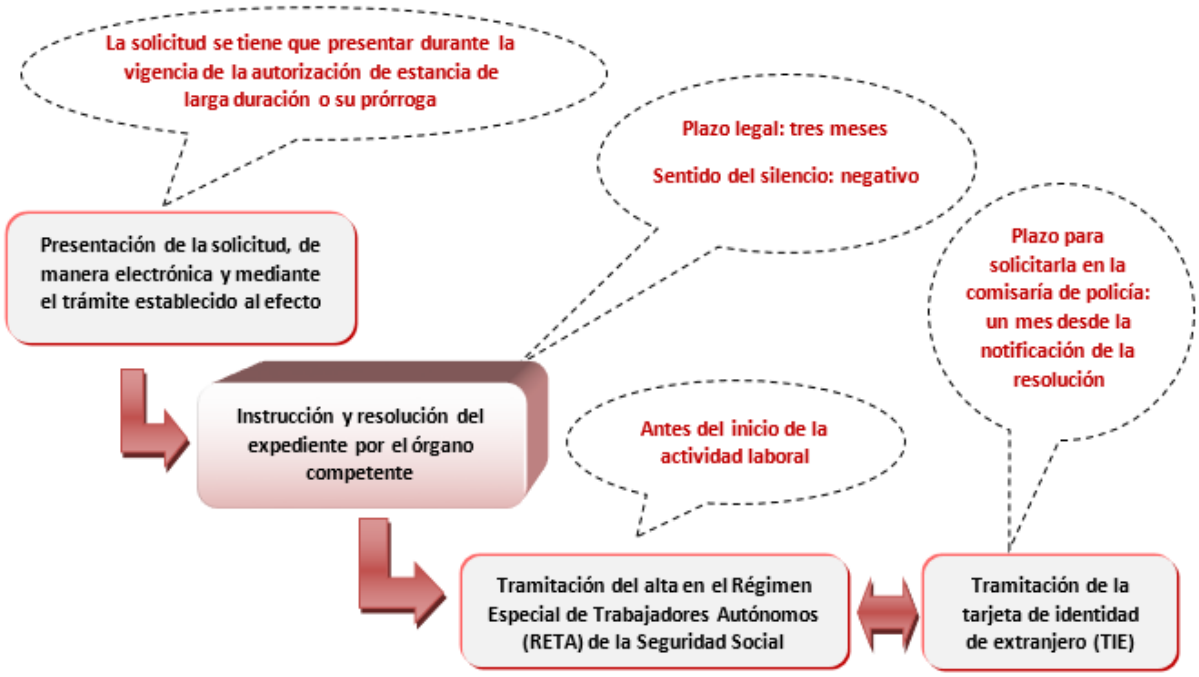
  Hay que presentar todos los documentos públicos extranjeros debidamente legalizados y traducidos al catalán o al castellano. Para más información, consultar el apartado sobre legalización y traducción de documentos[1] de la página web de Extranjería.

Requisitos para la concesión de esta autorización

- Tener 18 años o más.
- Ser titular de una autorización de estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas o formación. Si esta autorización ya incorpora la autorización para trabajar, no es necesario tramitar el procedimiento AUT05b.
- La actividad laboral no puede ser superior a las 30 horas semanales, y debe ser compatible con la actividad para la cual se concedió la estancia de larga duración.
- Tener la capacitación y la calificación profesional legalmente exigida, o la experiencia acreditada suficiente, en el ejercicio de la actividad profesional, así como, si procede, la colegiación cuando sea necesaria.
- Cumplir los requisitos que la legislación vigente establece para la apertura y el funcionamiento de la actividad proyectada.
- Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto es suficiente y la incidencia, si procede, en la creación de empleo, incluido el autoempleo.
- Acreditar que la actividad que se desarrollará implique, necesariamente, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.
- Abonar la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo.

[1] https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/informacio-complementaria/legalitzacio/

El proceso de tramitación: fases y plazos orientativos



Expediente: formalización del trámite y documentación

1. Formulario de solicitud

Hay que presentar la solicitud mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible al hacer clic en el enlace siguiente:

Procedimientos de autorización inicial de trabajo o de residencia y trabajo por cuenta propia[2]

Cuando se rellene este formulario, habrá que seleccionar la opción AUT05b. El formulario en cuestión también permite generar, si procede, el documento de autoliquidación de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo. Antes de acceder al formulario de solicitud, conviene verificar que se dispone de toda la documentación necesaria para presentar la solicitud. A este efecto, hay que tener en cuenta la información disponible en la siguiente tabla resumen.

Por otra parte, si mientras se rellena el formulario se constata alguna circunstancia que impide completar el proceso de presentación de la solicitud, se puede marcar la opción *Guarda el borrador* con el fin de recuperarlo posteriormente (al recuperarlo, hay que revisar que no se

[2] https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/24362-Autoritzacio-inicial-de-treball-o-de-residencia-i-treball-per-compte-propi?category=&temesNom=Treball

haya perdido ningún dato) y finalizar el proceso de presentación. En todo caso, la solicitud debe constar efectivamente presentada dentro del plazo previsto al efecto (véase el apartado *Información general*).

Tabla resumen de la documentación que hay que presentar:

Tipo de documento	Supuesto en el cual es obligatorio presentar el documento
Copia nítida, completa y actualizada del pasaporte (todas las páginas)	Siempre.
Copia nítida de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE).	Siempre.
Acreditación de la compatibilidad entre la jornada de trabajo por cuenta propia y el horario lectivo de la formación que fundamenta la autorización de estancia.	Siempre. Hay que acreditar el horario lectivo y el horario que se prevé destinar a la actividad por cuenta propia.
Memoria del proyecto de actividad empresarial o profesional Consulte la guía de apoyo con código **G146NAT-078T**, sobre como acreditar la capacitación profesional de las personas trabajadoras (enlace de la nota al pie número 2)	Siempre. Es el elemento central del expediente. Toda la información que contenga debe constar acreditada documentalmente. En esta guía, encontraréis referencias a modelos para elaborar la memoria. Estos modelos están adaptados al tipo de proyecto de actividad, sea de creación de una empresa nueva o de incorporación a una empresa en activo.
Currículum de la persona trabajadora	Siempre. Las afirmaciones que contenga se tendrán que acreditar en el apartado relativo a la capacitación de la persona trabajadora (fila siguiente).
Documentos acreditativos de la capacitación a la persona trabajadora para ejercer la profesión en España	Siempre. Hay que presentar los documentos que acrediten la titulación, la formación, la experiencia y, si procede, la habilitación profesional necesaria de la persona trabajadora.
Documentación acreditativa de la forma jurídica mediante la cual se prevé desarrollar la actividad por cuenta propia	Siempre. En concreto, hace falta aportar los documentos que, en relación con la forma jurídica de la actividad, sean necesarios para acreditar las afirmaciones contenidas en el proyecto de actividad, bien como socio o socia de una cooperativa de trabajo asociado, de una sociedad laboral o de una sociedad mercantil, bien como participante en una comunidad de bienes o sociedad civil privada, bien como profesional

Tipo de documento	Supuesto en el cual es obligatorio presentar el documento
	autónomo o como familiar colaborador de un profesional autónomo.
Documento público que otorgue la representación a la persona que actúa como presentador/a de la solicitud	Solo en caso de que un representante de la persona interesada presente la solicitud y la representación no conste inscrita en Representa.
Acreditación de la representación en el registro electrónico de representación de la Generalitat (Representa[3])	Solo en caso de que un representante de la persona interesada presente la solicitud y la representación conste inscrita en Representa.
Otros documentos relativos a circunstancias personales que se quieran alegar	Solo si se alegan las circunstancias personales como, por ejemplo, tener la condición de sefardí, o bien ser hijo o nieto de español de origen (a efectos de la exención de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo).

Si el formulario de solicitud no contiene un apartado específico para poder incorporar alguno o algunos de los documentos enumerados en la tabla anterior, sean o no de presentación obligatoria, estos documentos se pueden adjuntar en el apartado *Otra documentación* (si procede, en formato de carpeta comprimida [.rar o .zip]).

2. Documentos de identificación de la persona extranjera

Copia nítida, completa y actualizada del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción en vigor.

3. Compatibilidad de la actividad por cuenta propia con la actividad que fundamenta la autorización de estancia de larga duración

Hay que aportar una declaración responsable mediante la cual la persona titular de la autorización de estancia de larga duración indique el horario y el calendario de la actividad por cuenta propia que quiere desarrollar. En esta declaración responsable también hay que hacer constar, explícitamente, que la persona solicitante de la autorización no dedicará más de 30 horas semanales a la actividad profesional o empresarial y que, en todo caso, esta dedicación será plenamente compatible con la actividad para la cual se concedió la

[3] https://web.gencat.cat/es/tramits/suport-tramitacio/abans-de-fer-un-tramit/com-fer-un-tramit-en-representacio-de-tercers/

autorización de estancia. Finalmente, hay que presentar un certificado del centro académico que indique el periodo y el horario lectivo o, si procede, de la actividad de formación, prácticas o del servicio de voluntariado que se realice.

4. Memoria del proyecto de actividad

La memoria del proyecto de actividad empresarial o profesional es el elemento central de todo el expediente. Toda la información que contenga debe constar acreditada documentalmente.

Es conveniente seguir las pautas y el modelo que se facilita para ajustarse a los requisitos previstos para la valoración del proyecto y evitar demoras en el proceso de instrucción del expediente. La Generalitat de Catalunya no exige, en ningún caso, que el plan de empresa o proyecto de actividad por cuenta propia se efectúe bajo la supervisión de ningún organismo externo a la misma Administración, como por ejemplo asociaciones o federaciones de trabajo autónomo. En caso de que se adjunten informes o documentos de estas entidades, su contenido no condicionará la valoración del proyecto de actividad a que tenga que efectuar el órgano competente de la Generalitat de Catalunya.

Existen dos modelos de memoria de proyecto de actividad. Hay que escoger lo que corresponda en función de si el proyecto es de creación de una nueva empresa o de incorporación a una empresa que ya está en activo:

- Modelo nueva creación[4], en el caso de un proyecto de nueva creación de una empresa.
- Modelo empresa en activo[5], en el caso de un proyecto de incorporación a una empresa ya en activo.

En cualquier caso, hay que adjuntar a la memoria la siguiente documentación:

- Calendario previsto de ejecución del proyecto (anexo 1 de los modelos indicados anteriormente).
- Lista de autorizaciones y licencias necesarias para la actividad (anexo 2 de los modelos indicados anteriormente).
- Documentación acreditativa de la disponibilidad de los recursos que se han hecho constar en la memoria como necesarios para iniciar la actividad.
- Si es exigible por motivo de la actividad a desarrollar, acreditación de la titulación académica o la experiencia profesional.
- En caso de incorporación a una empresa en activo, acreditación según la cual esta sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

[4] https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NAT-062T-00.pdf

[5] https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NAT-063T-00.pdf

Si procede, en relación con la acreditación de la titulación académica y la experiencia profesional, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Los títulos tienen que estar debidamente homologados a España, si la titulación es exigible para la actividad; en otro caso, tendrán que estar legalizados y traducidos.
- Si es exigible por la legislación vigente, hay que aportar el certificado de inscripción en el colegio profesional que corresponda. En caso de que el colegio profesional requiera disponer de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia con anterioridad a la colegiación, se puede presentar una copia de la solicitud de colegiación, debidamente registrada, y la respuesta del colegio, de acuerdo con la cual sea necesaria la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia como condición previa al alta colegial.
- En el caso de actividades que no requieren titulación académica, hay que acreditar formación adecuada a la actividad, o experiencia profesional suficiente en el ejercicio de la profesión o actividad (documentos traducidos por traductor jurado).

En caso de incorporación a una empresa en activo, y en relación con la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, hay que aportar:

- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Agencia Tributaria de Catalunya (ATC).
- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

La Administración competente verificará la autenticidad de estos documentos mediante la pertinente consulta del código seguro de verificación (CSV) o del código electrónico de autenticidad (CEA).

Expediente: documentación vinculada a la forma jurídica de la empresa

1. Como socio o socia de cooperativa de trabajo asociado

- Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad cooperativa inscritos en el Registro General de Cooperativas[6].

[6] Si la cooperativa se encuentra inscrita en el Registro General de Cooperatives de Cataluña, no hay que aportar ningún documento relativo a la constitución de la entidad y a sus estatutos. En este caso, el órgano instructor efectuará la pertinente consulta de oficio al registro correspondiente. Si no constara la información indicada en el

- Inscripción de la cooperativa en la Seguridad Social.

En caso de que la persona interesada se incorpore a una cooperativa que ya se encuentra en activo:

- Certificado original expedido por el órgano competente de la cooperativa que acredite la incorporación de la persona interesada en calidad de socio o socia trabajador/a.

2. Como socio o socia de una sociedad mercantil

- Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil.
- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior (en caso de que la empresa ya esté en activo).
- Declaración de alta censal de la sociedad mercantil en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

3. Como profesional autónomo o autónoma

- En caso de que vuestra actividad profesional por cuenta propia se tenga que desarrollar íntegramente en nombre de una empresa ya constituida y con actividad (por ejemplo, un agente comercial), presentar copia del contrato mercantil debidamente rellenado y firmado por el representante de la empresa y el trabajador autónomo.

4. Como socio o socia de una comunidad de bienes o sociedad civil

- Documento público o privado de constitución de la sociedad.
- Inscripción de la sociedad en la Seguridad Social.

En caso de que la empresa ya se encuentre en activo, hay que acreditar el rendimiento económico. A este efecto, se tienen que aportar los siguientes documentos:

- Pago fraccionado del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), modelos 130 o 131 de la AEAT (según la forma escogida), correspondiente al año completo inmediatamente anterior a la solicitud.
- Copia de la declaración del IRPF de todos los socios y socias de la comunidad de bienes (CB) o de la sociedad civil privada (SCP) correspondiente al último año fiscal.

---

expediente, se requeriría la aportación del documento público pertinente, lo cual comportaría una demora en la resolución de la solicitud.

5. Como familiar colaborador o colaboradora de un trabajador autónomo

- Copia de la tarjeta de identidad del familiar que sea titular o propietario de la actividad.
- Volante de convivencia actualizado del padrón municipal de habitantes expedido por el ayuntamiento del domicilio del familiar propietario o titular de la actividad. Este documento debe incluir a todas las personas empadronadas en el mencionado domicilio.
- Acreditación documental del vínculo de parentesco entre el solicitante y el familiar propietario o titular de la actividad; si procede, convenientemente legalizada y traducida por un traductor jurado.
- Acreditación de la actividad del/de la solicitante. A este efecto, hay que aportar declaración firmada por el familiar propietario o titular de la actividad mediante la cual manifieste su condición de titular o propietario del negocio o actividad, el grado de parentesco con la persona solicitante, el hecho de que esta trabajará habitualmente en el negocio o actividad en cuestión y qué tareas llevará a cabo. Modelo de esta declaración[7].
- Declaración de alta censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Documentación acreditativa de los rendimientos económicos de la actividad. En concreto, última declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del titular o propietario de la actividad, y pagos fraccionados del IRPF (modelos 130 o 131 de la AEAT) correspondientes a los trimestres posteriores a la última declaración anual del IRPF.

Información adicional

En cualquier caso, se puede aportar la documentación que la persona solicitante considere conveniente para demostrar la fundamentación, coherencia interna y viabilidad del proyecto de actividad profesional o empresarial. Eventualmente, se puede presentar un informe valorativo sobre el mencionado proyecto, emitido por alguna entidad de trabajo autónomo que, con esta finalidad, haya suscrito el correspondiente convenio con la Administración General del Estado. Este informe, que es potestativo, no condiciona la valoración del proyecto de actividad o de empresa por parte de la Administración competente.

La concesión de esta autorización habilita para iniciar y desarrollar la actividad empresarial o profesional en Cataluña mientras sea vigente la autorización de estancia de larga duración. La vigencia de esta autorización de trabajo coincidirá con la duración de la autorización de estancia por estudios, formación, prácticas no laborales o servicios de voluntariado. La pérdida de vigencia de la autorización de estancia de larga duración será causa de extinción

[7] https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G346NAT-064T-00.pdf

de la autorización para trabajar. En caso de que se prorrogue la autorización de estancia de larga duración y que subsistan las circunstancias que hayan dado lugar a la autorización de trabajo, se podrá prorrogar esta autorización de trabajo mediante el procedimiento AUT05d.